

APRUEBA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN “PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL”, POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, SUSCRITA CON LA SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1004

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 4, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N° 44, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto supremo N°35, del año 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de proponer, diseñar, elaborar, administrar, coordinar y supervisar administrativamente las políticas públicas en todo lo inherente a la Seguridad Social, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población mejorando el Sistema Previsional Chileno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando, para ello, el desarrollo de políticas en el ámbito de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes del país, a través del diálogo social, trabajo decente, formación profesional, educación previsional y participación ciudadana, considerando el enfoque de género.
2. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la ley N°21.045, de 2017, tiene el rol de actuar como órgano rector y velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas,

planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

3. Que, de acuerdo al artículo 4 de la citada ley, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, es parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, esta tiene por objeto proponer políticas al/la Ministro/a y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del mencionado cuerpo normativo, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural deberá proponer al Ministro políticas, planes y programas coherentes con las políticas ministeriales, en los ámbitos de su competencia. Asimismo, deberá formular planes y programas destinados al cumplimiento de dichas políticas y, en especial, de las funciones y atribuciones ministeriales, entre las cuales se encuentran las señaladas en los numerales 3, 5, 9, 18 y 27 del artículo 3º de la Ley N° 21.045, que tienen relación con estudiar, formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas en materias culturales y artísticas, así como estudiar, formular y evaluar políticas, planes y programas en materias patrimoniales, para contribuir al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, teniendo en consideración los principios señalados en esa ley; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
5. Que, con fecha 13 de agosto de 2021, las Subsecretarías de las Culturas y las Artes; de Relaciones Exteriores; de Educación; de Minería; de Derechos Humanos; de Obras Públicas; de Bienes Nacionales; de Vivienda y Urbanismo; de Desarrollo Regional y Administrativo; de Economía y Empresas de Menor Tamaño; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Turismo; de Agricultura; de Pesca y Acuicultura; y del Patrimonio Cultural, suscribieron el convenio de colaboración denominado "Plan Nacional de Patrimonio Cultural".
6. Que, el objetivo general del "Plan Nacional de Patrimonio Cultural", es generar una coordinación y articulación estatal de iniciativas, existentes y futuras, para fortalecer el desarrollo integral de las acciones de investigación, reconocimiento, salvaguardia, puesta en valor, protección, conservación, prevención, transmisión y difusión que se practican en torno al patrimonio cultural y natural del país; que contemple su memoria histórica, la participación activa de las comunidades y el acceso equitativo de los territorios a los recursos técnicos y económicos.

7. Que, las diferentes Subsecretarías que suscriben el convenio, en el marco de sus atribuciones legales, cumplen un rol relevante en el diseño y desarrollo del Plan Nacional de Patrimonio Cultural.
8. Que, asimismo, el inciso segundo del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y a propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de sus funciones.
9. Que, conforme a lo señalado anteriormente, la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, con fecha 12 de septiembre de 2024, suscribieron la adhesión al Convenio de Colaboración "Plan Nacional de Patrimonio Cultural", por parte de esta institución, con el objeto de colaborar en el diseño, implementación y monitoreo del plan señalado.
10. Que, la cláusula décima primera de la adhesión al Convenio de Colaboración "Plan Nacional de Patrimonio Cultural", establece la gratuidad como elemento del pacto, de esta forma, la adhesión al convenio, de parte de esta Subsecretaría, no irroga gastos para las partes.
11. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, que le permiten cumplir eficazmente con sus objetivos, tareas y actividades permanentes, así como asegurar la continuidad de sus funciones.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE la adhesión al Convenio de Colaboración "**PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**", por parte de la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, suscrita con la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, con fecha 12 de septiembre de 2024, cuya copia se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de ésta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/BCC/PPV



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.
FECHA FIRMA: 11-11-2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación 554146316160 en: <https://documentos.previsionsocial.gob.cl/>
554146316160

**ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
“PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL”
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En la Región Metropolitana de Santiago, a 12 de septiembre de 2024, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. Nº 61.503.00-7, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO REYES BARRIENTOS**, cédula Nacional de Identidad N° **_____**, ambos domiciliados en Paseo Huérfanos N° 1273 piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. Nº 62.000.370-0, representada por su Subsecretaria doña **CAROLINA PÉREZ DATTARI**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago; suscriben el presente documento de adhesión al Convenio de Colaboración mencionado, en adelante “*la Adhesión*”, en los siguientes términos:

PRIMERO: Antecedentes.

El Plan Nacional de Patrimonio Cultural (indistintamente “Plan Nacional de Patrimonio Cultural” o “el Plan”), impulsado por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se inserta en el contexto normativo e institucional establecido con la creación de este Ministerio mediante la ley N°21.045, y con lo contemplado en el Programa de Gobierno 2018-2022 Construyamos Tiempos Mejores para Chile, del expresidente Sebastián Piñera Echenique. El Plan se impulsa y formula en el marco del artículo 2º de la citada ley, donde se le otorga a dicho Ministerio el rol de actuar como órgano rector y velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, propendiendo a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Es así que, con fecha 13 de agosto de 2021, las subsecretarías de las Culturas y las Artes; de Relaciones Exteriores; de Educación; de Minería; de Derechos Humanos; de Obras Públicas; de Bienes Nacionales; de Vivienda y Urbanismo; de Desarrollo Regional y Administrativo; de Economía y Empresas de Menor Tamaño; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Turismo; de Agricultura; de Pesca y Acuicultura; y del Patrimonio Cultural, suscribieron el convenio de colaboración denominado “**PLAN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**”, en adelante “*el Convenio*”.

El objetivo general del Plan es generar una coordinación y articulación estatal de iniciativas, existentes y futuras, para fortalecer el desarrollo integral de las acciones de investigación, reconocimiento, salvaguardia, puesta en valor, protección, conservación, prevención, transmisión y difusión que se practican en torno al patrimonio cultural y natural del país; que

CUARTO: Información.

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las Partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los representantes en la adhesión al Convenio. En el caso de información calificada de uso restringido, por una o más Partes, éstas indicarán en el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta. En todo caso, tales usos, se ajustarán a las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre acceso a la Información Pública" y a la ley 19.628 "Sobre protección de la vida privada".

Sólo se podrá transferir información que pueda entregarse a todas las Partes, en atención a la legislación vigente y conforme lo que señale cada Parte según lo indicado en el inciso anterior.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

En los casos de desarrollo de estudios o publicaciones en conjunto, se indicará la propiedad intelectual compartida y se podrá reproducir, publicar, reeditar y difundir el correspondiente producto por separado, con la autorización previa y expresa del encargado de la contraparte firmante de la adhesión al Convenio.

SEXTO: Vigencia.

La presente adhesión al Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de las instituciones comparecientes y tendrá una vigencia anual que se renovará automáticamente.

Las Partes de común acuerdo podrán modificar la presente adhesión al Convenio. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a la presente adhesión, notificando a la otra su voluntad de no perseverar en ésta, mediante oficio ordinario despachado a sus domicilios, con una antelación mínima de 90 días hábiles, contados desde la fecha en que se pretende poner término a la misma.

SÉPTIMO: Compromisos de la Subsecretaría de Previsión Social.

- Implementar estrategias educativas y de difusión, en el marco del Plan Nacional de Educación Previsional, dirigidas tanto a grupos objetivos decididos en conjunto, como aquellas personas denominadas "Tesoros Humanos Vivos", en función de sus características y/o cualidades de cultora y cultor individual, cultor colectivo y grupos de cultores y cultoras. Lo anterior con el propósito proveer y difundir el conocimiento sobre sus derechos y coberturas en materia de seguridad social.

- Apoyar en las gestiones que, dentro de sus competencias, favorezcan al desarrollo del Plan.



Subsecretaría
de Previsión
Social

Universidad de Chile

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

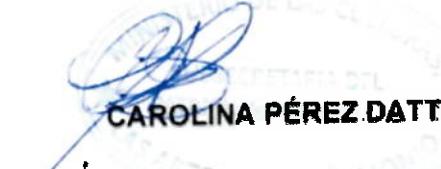
Subsecretaría del
Patrimonio Cultural

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

El nombramiento de don Claudio Reyes Barrientos para comparecer en calidad de **Subsecretario de Previsión Social**, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El nombramiento de doña Carolina Pérez Dattari para comparecer en calidad de **Subsecretaria del Patrimonio Cultural** consta en el Decreto N° 44 de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.


CAROLINA PÉREZ DATTARI


SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO
CULTURAL


CLAUDIO REYES BARRIENTOS


SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

